



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

EXPEDIENTE: ITAIG/67/2014

RECURRENTE: XXXXXXXXXXXX

SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO

CONSEJERO INSTRUCTOR: ROBERTO RODRÍGUEZ SALDAÑA

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 26 de marzo de 2015.

Visto para resolver el Recurso de Revisión que se tramita en el expediente citado al rubro, promovido por xxxxxxxxxxxx, en contra del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, se procede a dictar Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha xxxxxxxxxxxx, xx C. xxxxxxxxxxxx solicitó al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, la siguiente información:

- “1. Lista integra de todas las obras realizadas y autorizadas por COPLADEG y COPLADEMUN, durante el periodo del año de 2013 y lo que va del año 2014 (hasta el mes de junio).*
- 2. La Estructura Orgánica (Organigrama actual aprobado por el cabildo) de los años 2013 y 2014.*
- 3. Las remuneraciones personales de los servidores públicos e incluso el sistema de compensación de los años 2013 y 2014 aprobado por el cabildo.*
- 4. Balance general por cuatrimestre y anual de los años 2013 y 2014.*
- 5. Estado de resultados acumulados anual 2013 y por el semestre 2014 (junio).*
- 6. Comparativo de ingresos reales contra lo anual 2013 y por el semestre 2014 (junio).*
- 7. Comparativo de egresos reales contra lo presupuestado de los años 2013 y 2014 (junio).*
- 8. Balanza de comprobación anual 2013 y por el semestre 2014 (junio).*
- 9. Conciliaciones bancarias por cada una de las cuentas anual 2013 y por el semestre 2014 (junio).*
- 10. Reporte de avance físico financiero de obra pública (con recursos propios o con ayuda del Gobierno del Estado), anual 2013 y por el semestre 2014 (junio).*
- 11. Resumen de modificaciones presupuestales aprobadas por el cabildo anual 2013 y por el semestre 2014 (junio).*
- 12. Monto destinado al gasto relativo a Comunicación Social anual 2013 y por el Semestre 2014 (junio).*
- 13. Los empréstitos, deudas contraídas, así como la enajenación de bienes, anual 2013 y por el Semestre 2014 (junio).*
- 14. Solicito copia íntegra de todas las actas de las sesiones de Cabildo llevadas a cabo en el año de 2013 y lo que va del 2014 (hasta el mes de septiembre).*



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

15. La información que muestre el estado que guarda la situación patrimonial, incluyendo bienes muebles, con los inventarios relacionados con altas y bajas en el patrimonio del municipio anual 2013 y por el Semestre 2014 (junio).

16. Los contratos o convenios celebrados, mediante enlistados que relacione el número de contrato, sus fechas de celebración, el nombre o razón del contratante o prestador, el servicio contratado, y el monto del valor total de la contratación anual 2013 y por el Semestre 2014 (junio).

17. Las concesiones, licencias, permisos y autorizaciones, que hubiera expedido, debiendo publicar su objeto, el nombre o razón social del titular, el tipo de licencia, permiso concesión y autorización, así como el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos, anual 2013 y por el Semestre 2014 (junio).”

II. Sobre dicha solicitud el recurrente manifestó no haber obtenido respuesta por parte del Sujeto Obligado en cuestión, razón por la cual, con fecha **xxxxxxxxxx**, interpuso recurso de revisión en los siguientes términos:

“**xxxxxxxxxx**, en mi calidad de **xxxxxxxxxx**, personalidad que se acredita mediante la escritura pública **xxxxxxxxxx**, constituida ante el Notario Público No. 3 Lic. Saulo Cabrera Barrientos, del Distrito Notarial de Zihuatanejo de Azueta, de fecha **xxxxxxxxxx** (se anexa copia simple electrónica), señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **xxxxxxxxxx**, y en la cuenta de correo electrónico **xxxxxxxxxx**.

Comparezco ante este Instituto en términos del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero número 374, para interponer Recurso de Revisión en contra del Sujeto Obligado: H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, representado por el C. Presidente Municipal Constitucional. Lic. Erick Fernández Ballesteros.

Por las siguientes consideraciones:

I.- Con fecha **xxxxxxxxxx**, solicité por escrito al sujeto obligado: H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, representado por el C. Presidente Municipal Constitucional. Lic. Erick Fernández Ballesteros, me proporcionara la información relativa a:

“1. Lista integra de todas las obras realizadas y autorizadas por COPLADEG y COPLADEMUN, durante el periodo del año de 2013 y lo que va del año 2014 (hasta el mes de junio).

2. La Estructura Orgánica (Organigrama actual aprobado por el cabildo) de los años 2013 y 2014.

3. Las remuneraciones personales de los servidores públicos e incluso el sistema de compensación de los años 2013 y 2014 aprobado por el cabildo.

4. Balance general por cuatrimestre y anual de los años 2013 y 2014.

5. Estado de resultados acumulados anual 2013 y por el semestre 2014 (junio).



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

6. *Comparativo de ingresos reales contra lo anual 2013 y por el semestre 2014 (junio).*
7. *Comparativo de egresos reales contra lo presupuestado de los años 2013 y 2014 (junio).*
8. *Balanza de comprobación anual 2013 y por el semestre 2014 (junio).*
9. *Conciliaciones bancarias por cada una de las cuentas anual 2013 y por el semestre 2014 (junio).*
10. *Reporte de avance físico financiero de obra pública (con recursos propios o con ayuda del Gobierno del Estado), anual 2013 y por el semestre 2014 (junio).*
11. *Resumen de modificaciones presupuestales aprobadas por el cabildo anual 2013 y por el semestre 2014 (junio).*
12. *Monto destinado al gasto relativo a Comunicación Social anual 2013 y por el Semestre 2014 (junio).*
13. *Los empréstitos, deudas contraídas, así como la enajenación de bienes, anual 2013 y por el Semestre 2014 (junio).*
14. *Solicito copia íntegra de todas las actas de las sesiones de Cabildo llevadas a cabo en el año de 2013 y lo que va del 2014 (hasta el mes de septiembre).*
15. *La información que muestre el estado que guarda la situación patrimonial, incluyendo bienes muebles, con los inventarios relacionados con altas y bajas en el patrimonio del municipio anual 2013 y por el Semestre 2014 (junio).*
16. *Los contratos o convenios celebrados, mediante enlistados que relacione el número de contrato, sus fechas de celebración, el nombre o razón del contratante o prestador, el servicio contratado, y el monto del valor total de la contratación anual 2013 y por el Semestre 2014 (junio).*
17. *Las concesiones, licencias, permisos y autorizaciones, que hubiera expedido, debiendo publicar su objeto, el nombre o razón social del titular, el tipo de licencia, permiso concesión y autorización, así como el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos, anual 2013 y por el Semestre 2014 (junio).”*

II.- Especificar el supuesto en que se encuentra su Recurso de Revisión.

A la fecha han transcurrido 20 días hábiles, y no he recibido respuesta.

III.- Pruebas que anexo como:

Copia de la solicitud presentada al Sujeto Obligado.

Copia del acta constitutiva, para acreditar la personalidad.

Por lo anteriormente expuesto, solicito tenerme por presentado el Recurso de Revisión en términos de Ley.”

III. En Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre del 2014, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, admitió a trámite el Recurso legal en cuestión, turnándose al Consejero Instructor C. Roberto Rodríguez Saldaña.

IV. Con fecha 30 de enero de 2015, se requirió informe al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, el cual, fue respondido en tiempo y forma el 05 de febrero de 2015, por parte del Sujeto Obligado.

V. Por acuerdo emitido por el Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 08 de febrero del año 2015, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, cambió su denominación a Instituto de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en acatamiento al mandato constitucional establecido en los artículos 120 y Décimo Cuarto Transitorio, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conservando la misma naturaleza jurídica, atribuciones y estructura orgánica, por lo que los recursos de revisión en tramite habrá de resolverlos este último.

VI. Con fecha 12 de febrero de 2015, se llevó a cabo una inspección ocular al portal electrónico oficial del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por parte de la Secretaría de Acuerdos del Instituto, para efectos de verificar el contenido de la información publicada en dicho portal web del Sujeto Obligado.

VII. Con fecha 23 de febrero de 2015, el Consejero Instructor, por ante el Secretario Ejecutivo, declaró el cierre de instrucción del asunto en que se actúa, procediendo a realizar el correspondiente análisis, de conformidad con la exposición de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Jurisdicción y Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión, en términos de los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120 a 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como de los artículos 95 fracción I, 124, 126, 130 y demás relativos a la Ley de la materia.

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente del Recurso de Revisión que se resuelve, no se advierte que exista alguna causal de improcedencia de las previstas por el artículo 137 de la Ley de la materia, pues a pesar de que el recurrente al haber interpuesto el presente medio de defensa, se haya ostentado como **xxxxxxxxxx**, sin que hubiera exhibido documento alguno que lo acreditara con ese carácter, ello no puede ser un obstáculo para que el promovente pueda tener acceso a la información materia del presente asunto, pues a pesar de que el citado precepto normativo la considere como tal, deben prevalecer los principios



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

constitucionales que garantizan el derecho de acceso a la información pública contemplados en la fracción III, apartado A, del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que respectivamente señalan:

“Artículo 6, ...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

Artículo 121. En la interpretación del derecho de acceso a la información y protección de datos personales deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero deberá adoptar aquella que garantice su mayor eficacia.

Los procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales se regirán por los principios de acceso universal, máxima publicidad, disponibilidad, simplicidad, rapidez y gratuidad.”

Bajo esta premisa, es procedente entrar al estudio de fondo de las cuestiones planteadas por las partes del presente asunto, privilegiando los principios normativos que garanticen con mayor eficacia el derecho de acceso a la información pública, tomando en consideración, además, que su ejercicio no está condicionado a acreditar interés alguno, por lo que el Instituto debe examinar el acto impugnado y, en su caso, subsanar todas aquellas irregularidades que puedan causar perjuicio al ahora recurrente.

TERCERO. Así mismo, es importante señalar que debe estarse, en principio, a la naturaleza de la información materia del presente recurso, cuya circunstancia debe prevalecer sobre aquellas causales que impidan u obstaculicen el de derecho de acceso a la información, es decir, debe ponerse de relieve en primer lugar, que la información solicitada por el ahora recurrente es de carácter pública de oficio y debe estar publicada de manera permanente y actualizada, sin necesidad de que medie solicitud para tener acceso a la misma, en consecuencia, es de menor trascendencia el perfil o la personalidad de quien la solicite, toda vez que en este asunto particular no puede considerarse como una cuestión de la cual dependa conceder o negar el acceso a esta clase de información, pues el hecho de que la solicite un particular o una persona moral, no cambiaría el carácter de la misma, que como ya se ha establecido es de carácter pública de oficio y por consiguiente, es procedente ordenarle al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, que entregue al recurrente la información solicitada conforme a lo siguiente:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

1. Lista integra de todas las obras realizadas y autorizadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, (COPLADEG) y/o el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN), según sea el caso, durante el periodo del año de 2013 y del semestre enero-junio del año 2014; toda vez que corresponde a información pública de oficio por estar relacionada con el ejercicio de recursos públicos, además de que su difusión se encuentra prevista en los artículos 23 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, y 150 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, cuyo contenido es el siguiente:

“ARTICULO 23. Las dependencias, entidades y ayuntamientos pondrán a disposición de los interesados y remitirán por escrito a la Secretaría, a más tardar en la última quincena de marzo de cada año, su programa anual de obras públicas y sus servicios, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza confidencial.

ARTÍCULO 150.- Los Ayuntamientos publicarán, en las Gacetas Municipales, si dispusieran de este medio, así como en el Periódico Oficial del Estado los presupuestos anuales de egresos, así como las actividades, las obras y los servicios públicos previstos para el ejercicio fiscal correspondiente.”

Con base en lo anterior, es de decirse que es obligación de los Ayuntamientos del Estado, publicar de oficio la información concerniente a las obras y servicios públicos que se habrán de realizar en determinado ejercicio fiscal y por consiguiente, el Sujeto Obligado debe entregarle al recurrente esta clase de información.

2. La Estructura Orgánica actual aprobada por el cabildo de los años 2013 y 2014; y
3. Las remuneraciones personales de los servidores públicos e incluso el sistema de compensación de los años 2013 y 2014 aprobado por el cabildo; en virtud de ser información de carácter pública de oficio contemplada en las fracciones I y VI del artículo 13 de la Ley de la materia, que a la letra señalan:

“Artículo 13. Los sujetos obligados, con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, deberán tener disponible en su portal electrónico de manera permanente y actualizada, por lo menos la información siguiente:

(...)

I. Su estructura orgánica en un formato que permita vincular la estructura, las facultades y responsabilidades que le corresponden de conformidad con las disposiciones aplicables;

(...)

*VI. La remuneración mensual por puesto **de los servidores públicos**, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;”*

En función de lo establecido por los preceptos legales de referencia, es incuestionable que esta clase de información debe ser proporcionada por el Sujeto Obligado al recurrente, toda vez que por su naturaleza no tenía la necesidad de haberla solicitado por escrito, ya que es



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

obligación del Ayuntamiento en cuestión mantenerla publicada de manera permanente y actualizada en su portal electrónico oficial.

Por otro lado, y en relación a la información solicitada por el recurrente en los numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de su escrito de solicitud, es preciso señalar que la misma se refiere a información financiera que deben generar los Ayuntamientos para la integración y presentación de sus informes financieros semestrales y sus cuentas públicas anuales correspondientes, de conformidad con los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuyo contenido es el siguiente:

“Artículo 46.- En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos permitirán, en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de situación financiera;*
- b) Estado de variación en la hacienda pública;*
- c) Estado de cambios en la situación financiera;*
- d) Informes sobre pasivos contingentes;*
- e) Notas a los estados financieros;*
- f) Estado analítico del activo;*
- g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:*
 - i. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;*
 - ii. Fuentes de financiamiento;*
 - iii. Por moneda de contratación, y*
 - iv. Por país acreedor;*

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;*
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:*
 - i. Administrativa;*
 - ii. Económica y por objeto del gasto, y*
 - iii. Funcional-programática;*

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa;

Párrafo adicionado DOF 12-11-2012

- c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;*
- d) Intereses de la deuda;*
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal;*

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática;*
- b) Programas y proyectos de inversión;*
- c) Indicadores de resultados, y*

IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

Artículo 48.- *En lo relativo a los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracción I, incisos a), b), c), e) y f); y fracción II, incisos a) y b).*



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 55.- *Las cuentas públicas de los ayuntamientos de los municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán contener, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48. Asimismo, de considerarlo necesario, el consejo determinará la información adicional que al respecto se requiera, en atención a las características de los mismos.*”

En este orden de ideas, es de decirse que los conceptos de información plasmados por el recurrente en su escrito de solicitud, de acuerdo a sus términos y naturaleza se encuentran íntimamente relacionados con la información que los Ayuntamientos deben integrar a sus informes financieros semestrales, prevista en los Criterios y Lineamientos para la Integración y Presentación de los Informes Semestrales que forman parte de las cuentas públicas, emitidos por la Auditoría General del Estado para los ejercicios fiscales 2013 y 2014, por tanto, se estima que la información materia del presente asunto fue solicitada en función de estos conceptos, en consecuencia, es necesario precisar a qué se refiere el recurrente en cada uno de los conceptos de información solicitados de conformidad con los Criterios y Lineamientos de referencia, por lo que, en relación a:

4. Balance general por cuatrimestre y anual de los años 2013 y 2014. Este concepto de información se refiere a:

“6.2. Información Contable.

6.2.1. Estado de Situación Financiera. Conforme al formato IC-1.”

En relación a:

5. Estado de resultados acumulados anual 2013 y por el semestre 2014 (junio). Este concepto de información se refiere a:

“6.2.2. Estado de Actividades, consolidado y por Fondo o Programas. Conforme al formato IC-2.”

En relación a:

6. Comparativo de ingresos reales contra lo anual 2013 y por el semestre 2014 (junio). Este concepto de información se refiere a:

“6.4.12. Comparativo de ingresos reales a nivel detalle contra el presupuesto de ingresos autorizado y análisis de las principales variaciones al cierre del ejercicio. Conforme al formato ED-11.”

En relación a:

7. Comparativo de egresos reales contra lo presupuestado de los años 2013 y 2014 (junio). Este concepto de información se refiere a:

“6.3.8. Comparativo de Egresos Ejercidos respecto del presupuesto modificado a nivel de partida específica del gasto. Conforme al formato EP-8.”

En relación a:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

8. Balanza de comprobación anual 2013 y por el semestre 2014 (junio). Este concepto de información se refiere a:

“6.2. Información Contable.

6.2.9. Balanza de comprobación presentada hasta su último nivel de desagregación; cuyas columnas de movimientos muestren los datos acumulados de enero a diciembre.”

En relación a:

9. Conciliaciones bancarias por cada una de las cuentas anual 2013 y por el semestre 2014 (junio). Este concepto de información se refiere a:

5.1. Información Contable.

5.1.1. Conciliaciones bancarias mensuales de cada una de las cuentas utilizadas, anexando los estados de cuenta bancarios originales y auxiliares contables correspondientes.

En relación a:

10. Reporte de avance físico financiero de obra pública (con recursos propios o con ayuda del Gobierno del Estado), anual 2013 y por el semestre 2014 (junio). Este concepto de información se refiere a:

“6. 5. Información de Obra Pública

A. Información General

6.5.5. Reporte de avance físico-financiero de obras y acciones, con información acumulada al cierre del ejercicio fiscal que se reporta. Se deberán incluir todas y cada una de las obras y acciones contempladas en el programa de inversión, cualquiera que sea el estado de avance físico y financiero. Conforme al formato OP-5.”

En relación a:

11. Resumen de modificaciones presupuestales aprobadas por el cabildo anual 2013 y por el semestre 2014 (junio). Este concepto de información se refiere a:

“6.1.11. Actas de sesión del Cabildo Municipal u Órgano de Gobierno, en donde se autorice lo siguiente:

a. Las modificaciones presupuestales realizadas durante el ejercicio fiscal (para ampliaciones líquidas y para modificaciones compensadas), la cual deberá mostrar el detalle a nivel de partida específica del gasto, conteniendo el total general. Se podrá incluir un anexo, debidamente autorizado en todas sus fojas, para relacionar las partidas específicas del gasto, relacionando el importe total con el acta.

b. Las altas y bajas del inventario de bienes muebles e inmuebles.

c. Las modificaciones del inventario de bienes muebles recibidos o entregados en comodato.”

En razón de lo expuesto, y para mayor comprensión de la información señalada en los numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del escrito de solicitud del recurrente, el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, deberá hacer entrega de la misma en los términos que a continuación se precisan:

4. Balance general por semestre y anual o el estado de situación financiera de los ejercicios fiscales 2013 y 2014.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

5. Estado de Actividades, consolidado y por Fondo o Programas del ejercicio fiscal 2013, y el correspondiente al primer semestre del año 2014.
6. Comparativo de ingresos reales a nivel detalle contra el presupuesto de ingresos autorizado y análisis de las principales variaciones al cierre del ejercicio, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y al primer semestre del año 2014.
7. Comparativo de Egresos Ejercidos respecto del presupuesto modificado a nivel de partida específica del gasto, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y al primer semestre del año 2014.
8. Balanza de comprobación presentada hasta su último nivel de desagregación; cuyas columnas de movimientos muestren los datos acumulados de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2013, y la correspondiente al primer semestre del año 2014.
9. Conciliaciones bancarias mensuales de cada una de las cuentas utilizadas, anexando los estados de cuenta bancarios originales y auxiliares contables correspondientes, del ejercicio fiscal 2013, y la correspondiente al primer semestre del año 2014.
10. Reporte de avance físico-financiero de obras y acciones, con información acumulada al cierre del ejercicio fiscal que se reporta. Se deberán incluir todas y cada una de las obras y acciones contempladas en el programa de inversión, cualquiera que sea el estado de avance físico y financiero, del ejercicio fiscal 2013, y la correspondiente al primer semestre del año 2014.
11. Actas de sesión del Cabildo Municipal u Órgano de Gobierno, en donde se autorice lo siguiente: a. Las modificaciones presupuestales realizadas durante el ejercicio fiscal (para ampliaciones líquidas y para modificaciones compensadas), la cual deberá mostrar el detalle a nivel de partida específica del gasto, conteniendo el total general. Se podrá incluir un anexo, debidamente autorizado en todas sus fojas, para relacionar las partidas específicas del gasto, relacionando el importe total con el acta; b. Las altas y bajas del inventario de bienes muebles e inmuebles; c. Las modificaciones del inventario de bienes muebles recibidos o entregados en comodato, del ejercicio fiscal 2013, y la correspondiente al primer semestre del año 2014.

Esta clase de información debe ser proporcionada por el Sujeto Obligado en cuestión, en virtud de que se considera de carácter pública de oficio, toda vez que su publicidad se encuentra prevista expresamente en los artículos 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra señalan:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

“Artículo 57.- La Secretaría de Hacienda, las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios y sus equivalentes en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, establecerán, en su respectiva página de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes. En el caso de las secretarías de finanzas o sus equivalentes, podrán incluir, previo convenio administrativo, la información financiera de los municipios de la entidad federativa o, en el caso del Distrito Federal, de sus demarcaciones territoriales.

Artículo 58.- La información financiera que deba incluirse en Internet en términos de este Título deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales.”

Así mismo, los incisos e) y g) de la fracción IX del artículo 13 de la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación a la naturaleza de esta información establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 13. Los sujetos obligados, con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, deberán tener disponible en su portal electrónico de manera permanente y actualizada, por lo menos la información siguiente:

(...)

IX. Para los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programa, así como los informes cuatrimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá:

(...)

e). Los informes de cuenta pública;

g). Los estados financieros y balances generales.”

Bajo este tenor, es evidente que la información solicitada por el recurrente en los numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de su solicitud, es de carácter pública de oficio, toda vez que los preceptos legales invocados le atribuyen expresamente ese carácter, es decir, se trata de información que debe estar publicada de manera permanente y actualizada en el portal de internet del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, tomando en consideración, además, de que al estar relacionada con el ejercicio de recursos públicos se considera de interés público para la sociedad en general.

Así mismo, el Sujeto Obligado debe proporcionar al recurrente la información señalada en los numerales 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del escrito de su solicitud, en los términos que a continuación se describen:

12. Monto destinado al gasto relativo a comunicación social del ejercicio fiscal 2013 y el correspondiente al primer semestre del 2014.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

13. Los empréstitos, deudas contraídas, así como la enajenación de bienes, del ejercicio fiscal 2013 y el correspondiente al primer semestre del 2014.

14. Solicito copia íntegra de todas las actas de las sesiones de Cabildo llevadas a cabo en el año de 2013 y las generadas hasta el mes de septiembre del 2014.

15. La información que muestre el estado que guarda la situación patrimonial, incluyendo bienes muebles, con los inventarios relacionados con altas y bajas en el patrimonio del Municipio del ejercicio fiscal 2013 y el correspondiente al primer semestre del 2014.

16. Los contratos o convenios celebrados, mediante un listado que relacione el número de contrato, sus fechas de celebración, el nombre o razón del contratante o prestador, el servicio contratado, y el monto del valor total de la contratación del ejercicio fiscal 2013 y el correspondiente al primer semestre del 2014.

17. Las concesiones, licencias, permisos y autorizaciones, que hubiera expedido, debiendo publicar su objeto, el nombre o razón social del titular, el tipo de licencia, permiso concesión y autorización, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos, del ejercicio fiscal 2013 y el correspondiente al primer semestre del 2014.

Lo anterior, en virtud de que la información descrita se considera de carácter publica de oficio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 18 de la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que a la letra indican:

***“ARTÍCULO 13.** Los sujetos obligados, con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, deberán tener disponible en su portal electrónico de manera permanente y actualizada, por lo menos la información siguiente:*

(...)

IX. Para los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programa, así como los informes cuatrimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá:

(...)

b). Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social;

(...)

XV. Los contratos o convenios celebrados, mediante un listado que relacione el número de contrato, su fecha de celebración, el nombre o razón del contratante o proveedor, el servicio contratado y el monto del valor total de la contratación;

XVI. Las concesiones, licencias, permisos y autorizaciones que hubiera expedido, debiendo publicar su objeto, el nombre o razón social del titular, el tipo licencia, permiso, concesión o autorización, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos;

***ARTÍCULO 18.** Los Ayuntamientos o Concejos Municipales, además de lo señalado en el artículo 13 de esta Ley deberán hacer pública en Internet la información siguiente:*

(...)

III. Los empréstitos, deudas contraídas, así como la enajenación de bienes;



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

(...)

VII. Las actas de sesiones de cabildo;

VIII. La información que muestre el estado que guarda su situación patrimonial, incluyendo la relación de los bienes muebles e inmuebles, con los inventarios relacionados con altas y bajas en el patrimonio del municipio.”

En virtud de lo expuesto, el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, tiene la obligación de entregarle al recurrente la información señalada en los numerales 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de su solicitud de información, en cumplimiento a las disposiciones normativas de referencia, de las cuales se desprende la naturaleza y publicidad de la misma.

CUARTO. Por otro lado, y con independencia de que el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, haga entrega de la información materia del presente asunto al recurrente, es procedente ordenarle a su vez, publicar el contenido de la misma en su portal electrónico oficial, de conformidad con las disposiciones normativas expuestas en el considerando que antecede, pues a pesar de que el Sujeto Obligado al rendir el informe de Ley correspondiente haya manifestado que la información solicitada se encontraba publicada en su portal electrónico oficial, dicha aseveración resultó ser equivocada, toda vez que por inspección ocular de fecha 12 de febrero del presente año, realizada al portal electrónico oficial del Sujeto Obligado, se corroboró que la misma no se encontraba en dicho portal web, pues en la citada diligencia se dio cuenta de lo siguiente:

“Único. Se hace constar y se da fe que la información prevista en las fracciones II, III, V, VI, VII, VIII, XI, X, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII del artículo 13 de la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, no se encuentra publicada en el portal electrónico oficial del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, así mismo se hace constar que la información publicada en la fracción IV es incompleta y contraviene lo señalado en dicho precepto normativo. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

En estas circunstancias, no se puede tener por satisfecha la petición del recurrente, toda vez que la información pública de oficio, dentro de la cual quedan comprendidos los conceptos solicitados por el recurrente, no se encuentra publicada y al alcance del recurrente, como erróneamente lo señaló el H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, al rendir el informe de Ley correspondiente, por lo tanto, se desestima lo manifestado por dicho Sujeto Obligado y en consecuencia, se insiste, que además de proporcionarle la información solicitada al recurrente, deberá de publicar la misma en su portal electrónico oficial de conformidad con lo establecido por la fracción III del artículo 7 y 13 de la Ley de la materia, cuyo contenido es el siguiente:

“ARTÍCULO 7. Los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública deberán:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

(...)

III. *Publicar y tener disponible en Internet la información pública de oficio a que se refiere el artículo 13 de esta Ley;*

ARTÍCULO 13. *Los sujetos obligados, con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, deberán tener disponible en su portal electrónico de manera permanente y actualizada, por lo menos la información siguiente:...*

Bajo estas disposiciones normativas, se concluye que el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, tiene la obligación ineludible de publicar en su portal electrónico oficial la información solicitada por el ahora recurrente, toda vez que la misma, como ya se ha establecido, es de carácter pública de oficio y debe estar de manera permanente y actualizada al alcance de la ciudadanía en general.

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero:

RESUELVE

PRIMERO. Téngase al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por rendido el informe requerido en términos de Ley.

SEGUNDO. Con base en los considerandos SEGUNDO y TERCERO de la presente Resolución, se ordena al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, que entregue a **xxxxxxxxxx** la información relativa a: **1.** Lista integra de todas las obras realizadas y autorizadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, (COPLADEG) y/o el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN), según sea el caso, durante el ejercicio fiscal 2013 y del primer semestre del año 2014; **2.** La Estructura Orgánica actual aprobada por el cabildo de los años 2013 y 2014; **3.** Las remuneraciones personales de los servidores públicos e incluso el sistema de compensación de los años 2013 y 2014 aprobado por el cabildo; **4.** Balance general por semestre y anual o el estado de situación financiera de los ejercicios fiscales 2013 y 2014; **5.** Estado de Actividades, consolidado y por Fondo o Programas del ejercicio fiscal 2013, y el correspondiente al primer semestre del año 2014; **6.** Comparativo de ingresos reales a nivel detalle contra el presupuesto de ingresos autorizado y análisis de las principales variaciones al cierre del ejercicio, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y al primer semestre del año 2014; **7.** Comparativo de Egresos Ejercidos respecto del presupuesto modificado a nivel de partida específica del gasto, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y al primer semestre del año 2014; **8.** Balanza de comprobación presentada hasta su último nivel de desagregación; cuyas columnas de movimientos muestren los datos acumulados de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2013, y la correspondiente al primer semestre del año 2014; **9.** Conciliaciones bancarias mensuales de cada una de las cuentas utilizadas, anexando los estados de cuenta



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

bancarios originales y auxiliares contables correspondientes, del ejercicio fiscal 2013, y la correspondiente al primer semestre del año 2014; **10.** Reporte de avance físico-financiero de obras y acciones, con información acumulada al cierre del ejercicio fiscal que se reporta. Se deberán incluir todas y cada una de las obras y acciones contempladas en el programa de inversión, cualquiera que sea el estado de avance físico y financiero, del ejercicio fiscal 2013, y la correspondiente al primer semestre del año 2014; **11.** Actas de sesión del Cabildo Municipal u Órgano de Gobierno, en donde se autorice lo siguiente: a. Las modificaciones presupuestales realizadas durante el ejercicio fiscal (para ampliaciones líquidas y para modificaciones compensadas), la cual deberá mostrar el detalle a nivel de partida específica del gasto, conteniendo el total general. Se podrá incluir un anexo, debidamente autorizado en todas sus fojas, para relacionar las partidas específicas del gasto, relacionando el importe total con el acta; b. Las altas y bajas del inventario de bienes muebles e inmuebles; c. Las modificaciones del inventario de bienes muebles recibidos o entregados en comodato, del ejercicio fiscal 2013, y la correspondiente al primer semestre del año 2014; **12.** Monto destinado al gasto relativo a comunicación social del ejercicio fiscal 2013 y el correspondiente al primer semestre del 2014; **13.** Los empréstitos, deudas contraídas, así como la enajenación de bienes, del ejercicio fiscal 2013 y el correspondiente al primer semestre del 2014; **14.** Solicito copia íntegra de todas las actas de las sesiones de Cabildo llevadas a cabo en el año de 2013 y las generadas hasta el mes de septiembre del 2014; **15.** La información que muestre el estado que guarda la situación patrimonial, incluyendo bienes muebles, con los inventarios relacionados con altas y bajas en el patrimonio del Municipio del ejercicio fiscal 2013 y el correspondiente al primer semestre del 2014; **16.** Los contratos o convenios celebrados, mediante un listado que relacione el número de contrato, sus fechas de celebración, el nombre o razón del contratante o prestador, el servicio contratado, y el monto del valor total de la contratación del ejercicio fiscal 2013 y el correspondiente al primer semestre del 2014; y **17.** Las concesiones, licencias, permisos y autorizaciones, que hubiera expedido, debiendo publicar su objeto, el nombre o razón social del titular, el tipo de licencia, permiso concesión y autorización, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos, del ejercicio fiscal 2013 y el correspondiente al primer semestre del 2014.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el considerando CUARTO de la presente resolución, se ordena al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, publicar en su portal electrónico oficial la información señalada en el RESOLUTIVO que antecede, en observancia de los artículos 13 y 18 de la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, teniendo para tal efecto un término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que reciba la



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

notificación de esta Resolución, y una vez que haya cumplido con lo indicado en el término conferido, deberá comunicarlo a este Instituto por escrito, apercibido que de no hacerlo se hará acreedor a una sanción pecuniaria consistente en cien días de salario mínimo vigente en la zona económica correspondiente, con independencia de las sanciones en que pueda incurrir por responsabilidad administrativa de conformidad a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

CUARTO. Dígasele al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, que tiene un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación de esta Resolución, para que haga entrega de la información señalada en el Resolutivo SEGUNDO, debiéndolo comunicar a este Instituto por escrito, una vez que haya cumplido con lo indicado en el término conferido, apercibido que de no hacerlo se hará acreedor a una sanción pecuniaria consistente en cien días de salario mínimo vigente en la zona económica correspondiente, con independencia de las sanciones en que pueda incurrir por responsabilidad administrativa de conformidad a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

QUINTO. Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad los Consejeros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, ROBERTO RODRÍGUEZ SALDAÑA, JOAQUÍN MORALES SÁNCHEZ y CRESCENCIO ALMAZÁN TOLENTINO, siendo Consejero Instructor el primero de los mencionados, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiséis de marzo del año dos mil quince, por ante el Secretario Ejecutivo quien da fe.

RÚBRICA

C. Roberto Rodríguez Saldaña
Consejero Presidente

RÚBRICA

C. Joaquín Morales Sánchez
Consejero

RÚBRICA

C. Crescencio Almazán Tolentino
Consejero

RÚBRICA

C. Rene Pérez Alcaraz
Secretario Ejecutivo